

REGLAMENTO
BECA MARÍA GHILARDI VENEGAS

Artículo primero: La Beca María Ghilardi Venegas (en adelante “BMGV”) tiene por objeto financiar el 100% de la matrícula y el arancel anual de un programa de doctorado impartido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile en las áreas de Microbiología, Ingeniería Genética o Biotecnología en los ámbitos humano, vegetal, animal o químico; los gastos de mantención mensual (por 12 meses) del beneficiario de la beca por un monto que será determinado anualmente por el Directorio de la Fundación, y una asignación por concepto de cobertura de salud mensual ascendente al 7% del monto de mantención mensual. Cabe destacar que esta beca no constituye renta.

Artículo segundo: La duración de la BMVG será de un año, pudiendo extenderse por periodos iguales hasta por 3 años, en la medida que el beneficiario cumpla los requisitos para la renovación. Cabe señalar que el plazo máximo para terminar el programa es de 4 años.

Artículo tercero: Podrán postular anualmente a la BMGV los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena
2. Tener domicilio en Chile.
3. Poseer Grado académico de Licenciado en ciencias o título profesional equivalente, en materias afines al Doctorado que postula.
4. Estar aceptado en uno de los programas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile en las áreas de Microbiología, Ingeniería Genética o Biotecnología. No estar en posesión de alguna Becas de Doctorado CONICYT y Mecsup. En el caso de tener otra beca de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile u otra similar, debe renunciar a esta, para poder optar a la BMGV.

Artículo cuarto: Los postulantes a la BMGV deberán presentar los siguientes documentos, en el plazo determinado en la convocatoria del año correspondiente:

1. Curriculum actualizado.
2. Carta de postulación a la beca, que contenga presentación, y aporte al área de estudio que pretende lograr de conseguir la beca y terminar el programa de doctorado.
3. Carta de recomendación del tutor o co-tutor.

Artículo quinto: La convocatoria anual y recepción de antecedentes se gestionará a través de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Artículo sexto: El plazo para formalizar la postulación será publicado anualmente en la página web de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile con a lo menos 15 días de anticipación al inicio del periodo académico correspondiente.

Artículo séptimo: El comité académico de cada programa de doctorado declarado elegible y que reciba postulaciones a la BMGV, realizará una pre-evaluación del candidato de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento. La pre-evaluación de cada Comité de Programa de Doctorado será revisada por la Dirección de la Escuela de Posgrado, la que consolidará la información y presentará la nómina de postulantes ordenados según puntaje.

El Directorio de la Fundación, en sesión ordinaria, seleccionará los postulantes beneficiados con la BMGV por mayoría simple. Si fuera necesario, el directorio solicitará asesoría técnica a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.

Artículo octavo: Los beneficiados por primera vez con la BMGV serán notificados de esta circunstancia por correo electrónico y carta certificada, y deberán aceptar por escrito el beneficio dentro de los siguientes 15 días a dicha notificación. Si el postulante beneficiado no acepta la beca en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la beca. En caso de que algún postulante beneficiado no acepte la beca, ésta se otorgará al postulante que sigue en puntaje.

Artículo noveno: El Directorio de la Fundación asignará las becas teniendo en consideración los siguientes criterios, de acuerdo a la ponderación que se indica:

- Desempeño académico en el programa de pregrado o postgrado, según corresponda, según las notas que se informen en la postulación. (50%)
- Recomendación del tutor, en donde se pueda valorar el aporte del o de la postulante al programa (30%)
- Carta de presentación del postulante, en donde se pueda valorar la innovación de la investigación. (20%)

Artículo décimo: Para renovar la BMGV entregada por el Directorio de la Fundación, el becario deberá:

- Tener un 100% de avance académico en el programa de doctorado respectivo, lo que acreditará con la concentración de notas del periodo respectivo.
- Un informe de actividades debidamente firmado por el respectivo tutor.

En caso de embarazo, la becaria podrá hacer una suspensión temporal de la beca, hasta un máximo de 6 meses en total. Dicha suspensión opera sobre el pago de arancel (en el caso de que la becaria suspenda académicamente también), aunque mantiene el pago de la manutención y la cobertura de salud, por dicho periodo suspendido. Esta suspensión sólo operará sobre una (un) becaria (o), en caso de que ambos padres tengan la beca.

Artículo décimo primero: Serán obligaciones del becario:

1. Dedicación exclusiva al programa de doctorado, con excepción de 6 horas semanales dedicadas a labores docentes (ayudantías) o trabajo similar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
2. Mantener la calidad de alumno regular en el programa de Doctorado durante todo el año en que perciba la BMGV.

3. Mantener la condición de becario de la Fundación por todo el periodo que dure la BMGV, una vez que ésta haya sido aceptada.
4. Enviar a la Fundación un informe sobre las actividades académicas realizadas en el periodo. El examen de calificación y el proyecto de Tesis deben ser presentados y aprobados, a más tardar, a fines del segundo año de estudios.
5. Mantener una conducta acorde a su condición de estudiante de postgrado de la Universidad de Chile y a su condición de becario de la Fundación María Ghilardi Venegas.
6. Al término de sus estudios, debe presentar a la Fundación una copia de certificado de grado de Doctor obtenido y una copia de su tesis de grado.
7. En los productos de sus estudios de doctorado, tales como tesis, publicaciones, presentaciones a congresos, etc; debe consignar en los agradecimientos a la Fundación María Ghilardi Venegas.
8. Informar a la Facultad de Ciencias en caso de adjudicarse otra beca de ayuda de viaje o estadía corta en el extranjero, o asistencia a congresos de la disciplina, financiada con recursos públicos o privados.
9. No cambiar esta beca con otro beneficio, que le de prestaciones similares respecto al apoyo pecuniario.

De no cumplir alguna de las obligaciones anteriores, el becario deberá restituir a la Fundación María Ghilardi Venegas, los montos asignados en la beca, en el plazo de un año.

Artículo décimo segundo: LA BMGV se perderá por las siguientes causales:

1. Reprobación de una asignatura o actividad académica evaluada del programa de doctorado.
2. No presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para renovar la BMGV.
3. Ser sancionado por motivos disciplinarios de acuerdo a los reglamentos internos de la Universidad de Chile.
4. No dar cumplimiento a las obligaciones del becario consignadas en los números 1, 2, 3, 8 y 9 artículo décimo primero.
5. Renuncia del beneficiario a la BMGV durante el año que percibe la beca. En este caso, el becario deberá restituir los fondos percibidos hasta ese momento, al valor monetario actual.

Artículo décimo tercero: El Directorio de la Fundación determinará anualmente, previo a la realización de la convocatoria:

- Los recursos que se destinarán al financiamiento de las becas reguladas por este Reglamento, los que no podrán sobrepasar el 80% de la rentabilidad del capital de la Fundación.
- El período de la postulación a la BMGV.
- El plazo para presentar que los renovantes presenten los antecedentes solicitados en el artículo cuarto de este Reglamento.
- El número de becas a otorgar en el período, incluyendo postulantes nuevos y renovantes. En caso de que los recursos sean limitados, se dará preferencia a los renovantes.
- El monto de mantención mensual que se considera la BMGV.

Artículo décimo cuarto: Los recursos anuales de arancel y matrícula de la BMGV serán pagados directamente a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, la que deberá rendir cuenta anual de los mismos.

Dichos recursos consisten en lo siguiente

- Pago del 100% de la matrícula anual del año correspondiente.
- Pago del 100% Arancel anual del programa, del año correspondiente.

Además se le asignará directamente al beneficiario, los siguientes recursos por concepto de la BMGV

- Asignación de manutención mensual de \$ 650.000 durante los 12 meses del año, para el año 2017.
- Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo de 7% de la manutención mensual. Dicha cobertura será entregada a cada becado y trimestralmente éste debe hacer una rendición del pago, con el fin de seguir recibiendo la mantención y esta asignación en los meses siguientes.

Artículo décimo quinto: La BMGV es incompatible con la beca Conicyt, Mecesus o cualquier otra ayuda económica similar, financiada con recursos públicos o privados, con excepción de los proyectos que financian la realización de la tesis y becas de salida temporales al extranjero.

Artículo décimo sexto.: La interpretación, alcance o aclaración del presente Reglamento corresponderá exclusivamente al Directorio de la Fundación.